

FERRO
CARRILES

De Palma a Manacor.
3 15 (mixto), 8 10 m. y 2 45 t.
Palma y La Puebla.
8 15 (mixto) 8 10 m. 2 45 y 4 1 (mixto), t.
De Manacor a Palma y La Puebla.
8 15 (mixto), 8 m. y 8 5 t.
De La Puebla a Palma.
4 (mixto), 8 31 m. y 5 30 t.
De La Puebla a Manacor a las 4 (mixto)
8 30 m. y 3 15 t.

VAPORES
CORREO

Salidas.—Dom. 8 m. Ibiza y Alicante.—Lunes 4 t. Mahon.—Martes 5 t. Barcelona.—Miér. 2 25 t. Mahon por Alcedia.—Juev. 5 t. Valencia.—Sáb. 2 25 t. Barcelona por Alcedia.

Entradas.—Lunes 7 m. Valencia.—9 m. Mahon por Alcedia.—Miér. 3 t. Ibiza y Alicante.—Jueves 9 m. Mahon.—10 m. Barcelona por Alcedia.—Sábado 6 m. Barcelona.

LA OPINION.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Administración,
Y EN LA LIBRERIA DE B. ROTGER,
Palacio, 4.

Redaccion y Administracion: San Pedro Nolasco, 7 principal.

Despacho, de 8 a 11 de la mañana.

PRECIO DE SUSCRICION.

1'25 PESETA AL MES.

LOS VERDADEROS CULPABLES.

Sirve de tema obligado en estos días a los periódicos ministeriales el carácter de la pasada insurrección, afirmando en coro los diarios de origen sagastino que la política no ha sido factor del movimiento y que éste ha obedecido a móviles y se ha desarrollado dentro de límites puramente militares. Por el contrario, los órganos del centralismo dirigen todo su esfuerzo a demostrar que por mas que el instrumento, que el medio de acción utilizado haya salido del ejército, el origen verdadero, el objetivo y la trama de la conspiración son esencialmente políticos.

Todo el mundo sabe a que obedece esta diversidad de criterios en cuestión de tanta trascendencia y a nadie se oculta que en el fondo de semejantes diferencias late más que nunca eficaz la discordia que ha de poner fin a la prolongada agonía contra la cual en vano lucha desde hace días el enteco y desprestigiado Gabinete que preside un hombre algún día esperanza de los liberales; pero que hoy, políticamente considerado, es la negación de todo lo que en este país se dirige por poderosa corriente al afianzamiento del derecho moderno.

No es esta, sin embargo, la nota principal que informa hoy nuestras reflexiones. La fusión está juzgada, el Sr. Sagasta condenado, y es en vano que en su egoísta optimismo pretenda, engañándose a sí propio, extraviar la opinión, y piense en segundas etapas de existencia y encontrar aliados en la atmósfera letal en que respira. Nosotros en este punto hemos dicho ya lo bastante y no necesitamos añadir por ahora una sola palabra más para producir un convencimiento arraigado en el ánimo, no ya de los adversarios, sino de los más íntimos amigos del presidente del Consejo de ministros.

Prescindimos, pues, del efecto inmediato que buscan los promovedores de la cuestión que en un principio hemos apuntado y no vamos a deducir lo que pretenden respectivamente afirmar «La Iberia» y la «Gaceta Universal».

No llegaremos, pues, como se propone el primero de dichos periódicos, a concretar las responsabilidades en el ministro de la Guerra, ni seguiremos al periódico militar en el camino emprendido de hacerlo pesar en toda su gravísima integridad en el presidente del Consejo de ministros.

Los argumentos de ambos periódicos han fijado nuestro criterio, y si no lo poseyéramos «a priori» hubiera en nosotros surgido la íntima convicción de que los dos consejeros de la Corona han adquirido por iguales partes ante el país, ante la libertad y ante la Monarquía tremendas responsabilidades, de las que apenas podrá librarles el hecho de colocarse por su propia iniciativa en situación análoga a la que, cumpliendo con su deber, han creado a las autoridades constituidas de Badajoz y de La Seo.

Esto sentado, nosotros, no en perjuicio de este ó del otro ministerio, sino demandando únicamente el bien de la patria y el afianzamiento de las instituciones, tan olvidado por los consejeros responsables, preguntamos a nuestra vez; ¿el movimiento ha sido político ó ha sido militar?

Si atendemos a las formas que ha revestido, no hay que hacerse ilusiones y es preciso confesar con franqueza que ha participado del uno y del otro carácter. Pero si de la forma descendemos a la esencia, si estudiamos, sin necesidad de grandes análisis, el impulso y el desarrollo del último movimiento, no deduciremos de él nada en perjuicio de la Monarquía, nada tampoco de que puedan ser responsables los hombres del partido liberal que en todos los tonos, aunque en vano, han señalado uno y otro día, bien al Sr. Martínez Campos ó ya al Sr. Sa-

gasta, las ventajas de una política de alto vuelo, sobre la que únicamente determinarán las pequeñas miras, los egoísmos y los recelos de perder el Poder después de tantos trabajos obtenidos.

¡Movimiento político! Efectivamente; ¿pero de quién? ¿Ha dado impulso a los deplorables sucesos un partido más ó menos en contacto con parte de la opinión? ¿Ha sido el sentimiento republicano de ciertas agrupaciones a quienes corresponde en España de abolengo el derecho de defender ciertas ideas?

No; los republicanos históricos ya lo han dicho por conducto del Sr. Castelar los menos avanzados, y lo han confesado por labios del señor Galvez los más intrasigentes; los federales, los pactistas, los posibilistas, los mismos aliados a la Internacional, nada tienen que ver con las conjuraciones que la opinión pública ha deshecho con su indiferencia ó su reprobación. Lo que se quería, lo que se pretendía no era una República como la que propagan y defienden los que en España se han llamado siempre republicanos, sino una República para el uso particular del Sr. Ruiz Zorrilla, y para mitigar el disgusto experimentado por el que siempre fué monárquico hasta la Restauración, al ver que las prendas personales del Rey, unidas a las lecciones de la experiencia, habían llevado las fuerzas más potentes de la democracia a su campo natural y propio, a la Monarquía, que por quien hoy la representa es prenda de tranquilidad y de paz para la patria, de porvenir para la libertad.

Ruiz Zorrilla no podía hacer nada, no tenía hombres que le siguieran, no tenía bandera porque la del antiguo partido monárquico-democrático la había entregado el Sr. Moret en buenas manos, y Montero Rios, Martos, Becerra, el duque de la Torre, Lopez Dominguez, Palacios, Gándara, Alaminos, Merelo, Mosquera y tantos otros representantes genuinos de las de 1869, habían, como el Sr. Moret, sintetizado la realización de aspiraciones políticas en la legalidad que personificaba D. Alfonso XII.

Ruiz Zorrilla en su despacho encontró, sin embargo, los «medios materiales» que en vano había demandado uno y otro día a sus adversarios, hasta que recursos económicos desconocidos pudiesen permitir que explotara el descontento ó la ambición de unos pocos militares, que gracias a la defectuosa organización del ejército, pudieron arrastrar masas más ó menos numerosas, que cuando tuvieron conciencia de sus actos volvieron por el honor de su bandera como los soldados de Numancia, ó se llamaron a engaño como los refugiados en Francia ó en Portugal.

La insurrección ha probado, sin embargo, dos cosas: que el Gobierno no era verdadero Gobierno; que no vigiló lo que debiera vigilar; que dejó obrar a mansalva a los conspiradores; que no amparó lo que en primer término debía amparar; y por otra parte, que en el ejército español, de cuya lealtad a la Monarquía es imposible dudar, porque lo demuestra su conducta ante la conjuración dominada, existe un virus ponzoñoso, hay defectos de organización y existen malestares de orden interior, a los que no ha podido ó no ha sabido llegar la atención del ministro de la Guerra, quien si hubiera estado a la altura de su puesto, como si sus compañeros de Gabinete hubiesen comprendido su más rudimentario deber, no habrían dejado franca entrada a los insensatos propósitos del Sr. Zorrilla.

Hay que reducir a éste a la impotencia de su despacho; hay en adelante que impedirle que vuelva a perturbar la tranquilidad que a costa de tanta sangre ha conquistado el país; hay que evitar que en su propia conciencia se alcen más sombras que las de Cebrían y los sargentos de Numancia que la insensatez del que se juzgaba representante de la opinión liberal, llevó

hasta la triste situación que les deparara el cumplimiento de Ordenanza por ellos desobedecida.

Hacen falta gobiernos liberales que den al país lo que demanda, que reformen la Administración, que produzcan la moralidad, que se preocupen del bienestar de las clases obreras, que den a la administración de justicia todas las condiciones de que debe estar rodeada, que vale por la integridad de la patria, nuevamente amenazada en Ultramar, que piensen seriamente en nuestro ejército, que no olviden nuestra marina, pero que al mismo tiempo gobiernen, sostengan a todo trance lo que a todo trance debe sostenerse; «sepan transigir» cuando lo exige el interés del trono ó el de la patria, y sobre todo, sepan retirarse cuando lo exijan de consuno su propio decoro y la tranquilidad pública.

A Gobiernos de esta especie no les sorprende conjunciones que no tienen arraigo en el país; ante su previsión y a sus medios de gobierno no se llaman movimientos políticos las jugadas de Bolsa, ni movimientos militares la explotación por unos cuantos descontentos de masas armadas que responden a la voz de sus superiores legítimos cuando estos «quieran ponerse con ellas en contacto ó lloran en país extranjero faltas que no han sido suyas.

(Norte.)

CUESTION GRAVISIMA.

En la prensa y en los escasos círculos políticos que durante la presente estación dan alguna señal de actividad, continúa discutiéndose, como tema preferente el viaje de don Alfonso XII a Alemania.

Fuimos de los primeros en expresar nuestra opinión adversa a tal viaje habiendo tenido la suerte de que varios de nuestros colegas madrileños, y aun algunos de París, hayan acogido como exactas nuestras apreciaciones. Y es porque estaban inspiradas en espíritu de estricta imparcialidad. Que nosotros dejamos muy al lado todo interés de partido cuando se trata, no de ésta ó la otra solución que a la política interior concierne, sino de los grandes intereses de la patria.

Por eso habremos de insistir sobre el asunto, ampliando alguna de las consideraciones ya expuestas, y aduciendo otras menos importantes quizás, pero que refuerzan aquellas; porque al fin y al cabo tocan al decoro nacional.

Dijimos, pues, que en país alguno de Europa estaban menos justificados que en el nuestro los errores y las torpezas de un gobierno en cuanto a la política internacional atañe. Y la razón es muy sencilla. Nosotros en esas cuestiones no tenemos que obrar bajo la presión de poderosas é ineludibles circunstancias. Estas no pueden arrastrarnos sino allí donde queramos dejarnos arrastrar.

Dos pueblos europeos están, por su posición geográfica, en condiciones admirables para resolver asuntos interiores sin temor a ajenas ingerencias, y sin necesidad de atender para todo y en primer término a los negocios exteriores: el pueblo inglés y nuestro pueblo.

Inglaterra con su aislamiento geográfico y su inmenso poderío, se halla al abrigo de tales ingerencias. España, con un aislamiento casi análogo y con el recuerdo de la guerra de la Independencia, en la cual quebrantó, merced a su tenacidad heroica el mayor poder militar de este siglo, disfruta de análogas ventajas.

Nosotros, pues, no necesitamos buscar en misteriosas ó declaradas alianzas, ni en cábalas diplomáticas, ni en recurso alguno de esa índole, nuestra seguridad nacional ó la integridad de nuestro territorio. Que Francia, situada junto a potencias que le son hostiles con fronteras

abiertas al enemigo, procure hallar en la alianza de Rusia ó de Inglaterra apoyo, aun sacrificando algunos intereses, se comprende. Que Italia, colocada entre naciones poderosas y llena de recelos por el pasado, procure jugar en toda combinación diplomática para ser la amiga de los más fuertes ya que no puede ser la más fuerte por sí, se explica. Lo que no se explica, ni se comprende, es que haya un gobierno español que intente meternos en tales juegos, donde, dada la perfidia con que la diplomacia y más cierto género de diplomacia, procede, tenemos mucho que perder, y nada, absolutamente nada, que ganar.

Sentado esto, que es evidente, ¿cuál es el objeto del viaje de don Alfonso a Alemania? ¿Han pensado los ministros responsables, que tal viaje aconsejan, en la trascendencia que una alianza con Alemania y con Austria puede tener en las relaciones internacionales de España? Porque nosotros suponemos, que al aconsejar al rey la asistencia a las maniobras militares del ejército alemán, el gobierno actual no se habrá propuesto despertar los recelos de otros pueblos por solo el gusto de que D. Alfonso XII perfeccione su educación militar.

Mas con relacion al monarca mismo, ¿se ha fijado el gobierno en circunstancias que son muy dignas de tomarse en cuenta?

Las testas coronadas que han de acompañar durante las maniobras militares al emperador Guillermo son los reyes de Baviera y de Sajonia; es decir, reyes alemanes, vasallos del emperador en esa organización semi feudal del imperio germánico. Si algun otro monarca va, será el de Serbia ó el de Rumania, que, por la condición de sus estados se hallan con el emperador en una relacion de inferioridad.

Y el rey de España, el jefe de una nación, la cual, sea el que quiera su presente, tiene un pasado tan grande y tan glorioso, sino mas grande y mas glorioso que el del pueblo que mas pueda alardear de ello en la tierra, ¿ha de ir como uno de tantos formando parte del sistema planetario que tenga por sol al descendiente de los antiguos margraves de Brandeburgo?

Y todo esto podría pasar, si con arreglo a etiqueta entre iguales, el emperador estuviera pronto a devolver su visita al rey de España. ¿Ha adquirido el ministro de Estado la seguridad de que esa visita será devuelta? ¿Cuándo? ¿Cómo?

Un periódico conservador recuerda ayer el malísimo efecto producido en Italia, por la negativa del emperador de Austria a pagar en Roma al rey Humberto la visita que éste le hizo en Viena. Francisco José ofrecía devolver la visita en Venecia, a pesar de que esta ciudad había pertenecido a sus Estados, pero alegaba, para no ir a Roma, motivos de delicadeza respecto del Papa. Esto, sin embargo, ofendió a los italianos y quebrantó gravemente al ministerio radical.

Si tales consideraciones y tales recuerdos no acuden a la mente del gobierno; si éste, con verdadera perturbación de entendimiento, persiste en esa malhadada idea del viaje, no se extrañe de que la opinión ofendida le pida de ello estrecha cuenta en las Cortes. Porque no impunemente se cometen ligerezas en asuntos de tanta monta para la paz de Europa, para nuestras relaciones con los demás pueblos y para el decoro y la dignidad de la nación.

(Globo.)

ECOS POLITICOS.

Otro tema de actualidad es la conducta que se propone seguir la izquierda. El órgano mas autorizado de Martos en la prensa ha creído el momento de no tener pelos en la lengua, y declara terminante-

mente que aquel hombre público no sería presidente del Congreso con ninguna situación constitucional pura, atribuyendo los rumores que en sentido contrario corrieron estos días, á componendas de los ministeriales.

Además se sabe que sus amigos combatirían rudamente todo plan de ministerio Posada Herrera, ó de cualquier otro de transición. Entienden que hoy debe ocupar el poder la izquierda sin probaturas de situaciones intermedias.

Y sin embargo que para estas declaraciones tienen valentía, no la tienen para otras que les habian de ser mas producentes. Han tenido valor para hacer constar su indignación ante los últimos acontecimientos, se han manifestado ardorosos monárquicos, tapándose, por supuesto, muchos sus ribetes republicanos, y hasta quieren hacer entender que el único remedio para monarquía en estos momentos es dar al duque el decreto de disolución de Cortes.

Pues bien; haced sin rebozo todas esas declaraciones, pero se nota que no se atreven á hacer manifiesta é indubitadamente la de que en su enhieta bandera sigue escrito integérrimamente como evangelio político la Constitución de 1869.

Deahogada posición de un teniente de la reserva, según una nota que la «Gaceta Universal» dice que le han remitido:

Situación de un teniente casado, sin hijos, en reserva ó depósito.
Su paga mensual en pesetas. 135,00

Descuentos
Sociedad mútua. 3,00
Un sello para nómina. 0,40
Moviliario de banderas. 0,50

Recibe en mano. 131,50

Haber diario. 4,25

Distribucion
Unas sopas con aceite y una copa de vino para el desayuno... 0,48

Puchero del medio día
Garbanzos ó habichuelas. 0,20
Media libra de carne. 0,37
Tocino. 0,42
Una lechuga para ensalada. 0,04
Pan... 0,25
Vino... 0,40

Cena.
Arroz. 0,14
Patatas... 0,06
Carne. 0,37
Aceite ó manteca... 0,42
Pan... 0,25
Un vaso de café para el matrimonio.. . . . 0,25
Vino... 0,09

Gastos indispensables.
Casa para vivir con algún mueble. 0,72
Tabaco diario. 0,42
Alumbrado... 0,42
Enseres de coser la ropa y algún remiendo. 0,42
Ahorro para vestir el matrimonio y conservar la ropa. 0,65

Total.. . . . 4,25

El periódico órgano del General Martínez Campos dice como comentario que publica el anterior presupuesto para que se forme un juicio exacto de la lisonjera situación de los hijos de Marte en nuestro País.

Se lo cuenta al País, pero se lo dice al Ministro de la Guerra.

LA OPINION.

PALMA 31 DE AGOSTO DE 1883.

Por haber solicitado el Gobierno inglés la captura y detención de uno de sus súbditos que es rubio y por cuya detención se ofrecen dos mil quinientos duros, en varios pueblos de la provincia de Tarragona se detiene á todos los rubios que se encuentran.

Aviso á los rubios de Palma, no sea que la codicia cunda aquí como en Valls, Reus y otras poblaciones.

Tienen, sin embargo, nuestros rubios un recurso, para evitar las detenciones. Tenirse.

En la noche del 27 del actual se fugó de la cárcel de Manacor el preso Jaime

Barguera Caldentey, natural de Felanitx. Tiene 23 años, es bajo de estatura, poca barba, nariz regular, ojos pardos, color sano y pelo rubio.

Cuando le digo á V. que los rubios de nuestro país corren inminente peligro de ser detenidos.

Por una parte el inglés rubio de Tarragona y por la otra nuestro Barguera...

Vamos, no hay más recurso que la tintura.

Dice el *Diario de Palma* que un comisionado de apremios y su auxiliar, que habian ido á la villa de Lloseta con objeto de proceder ejecutivamente contra el Ayuntamiento fueron maltratados.

Mañana pasarán la revista de comisario en sus respectivos cuarteles los cuerpos de esta guarnición, efectuando lo propio en Inca el lunes los batallones de aquella reserva y distrito.

Los Inspectores de la Contribución Industrial y Comercio de esta provincia don Félix Coronel y D. Tomás Vidal, han sido declarados cesantes.

Desde el día de mañana las imposiciones que se hagan en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares devengarán el interés de tres y medio por ciento anual.

Ayer tarde vimos como se plantaban al rededor de la alberca del jardín de la gloriosa multitud de plantas de adorno. Solo falta ahora para que prosperen, que se deje en libertad á los chiquillos para que las destrocen.

Si este caso llegare no sería extraño ni nuevo.

En el periódico oficial se publica la relación de las cantidades que los Ayuntamientos de estas islas adeudan á la Imprenta nacional por suscripción á la *Gaceta*, ascendiendo en total á la suma de Pesetas 7.059.

El Ayuntamiento que mayor suma adeuda es el de Buñola, que no ha hecho efectiva la suscripción desde el año 1874 y su débito es de Pts. 704; y el que está más al corriente el de Selva, que sólo debe 40 pesetas, esto es, la suscripción del primer semestre del año actual.

La cobranza del primer trimestre de la contribución Territorial de esta ciudad y su término, correspondiente al actual año económico, se llevará á efecto en el domicilio de los señores contribuyentes en los días 5 al 25 del próximo mes de Setiembre desde las ocho de la mañana hasta las doce y de dos á las seis de la tarde.

Para conocimiento de nuestros lectores publicamos á continuación los nombres de los treinta y seis contribuyentes asociados á este Excmo. Ayuntamiento para formar la Junta Municipal, los cuales resultaron elegidos por efecto del sorteo verificado en la última sesión.

Son los siguientes:

- D. Gabriel Feliu y Manera.
- » Juan Palou de Comasema.
- » Francisco Asprey y Pastors.
- » Antonio Villalonga Perez.
- » Bernardo Canet Ferrer.
- » Antonio Forteza.
- » Casimiro Urrech.
- » Gabriel Fuster y Fuster.
- » Benito Pons y Fábregas.
- » Jacinto Feliu y Ferrá.
- » José Alcover y Maspons.
- » Francisco Pons y Nadal.
- » Jaime Palou y Nicolau.
- » Juan Deyá.
- » Bernardo Obrador y Mut.
- » José Vich.
- » Evaristo Argelés.
- » Francisco Juan y Rigo.
- » Mignel Barceló.
- » Narciso Sans.
- » Rafael Garcia y Moll.
- » Luis Miró y Pomar.
- » Bartolomé Aguiló y Aguiló.
- » Marcos Picornell.
- » José Guasp y Pujol.
- » José Rover.
- » Gabriel Gil.
- » Antonio Vaquer y Noguera.
- » Bartolomé Horrach.
- » José Ancona Vicens.
- » Jaime Cerdá y Lladó.
- » Gabriel Oliver y Morey.
- » Pedro Antonio Obrador.
- » Guillermo Rosselló.
- » Julio Fermin Quiñones.
- » Eusebio Pascual y Orrios.

De una correspondencia de San Juan de Luz del día 24 del actual tomamos las siguientes líneas:

«Poco ha ocurrido en ésta despues de escrita mi última carta; sin embargo, he de ocuparme en ésta de noticias tristes las unas y alegres las otras.

Entre las primeras está el sentimiento, que lo mismo aquí que en Biarritz ha causado la muerte del jóven conde de Tendilla, marqués de Bélgida, persona muy querida y estimada en la alta sociedad madrileña, ocurrida anteayer en los baños de Santa Agueda donde se encontraba.

Estaba emparentado con casi toda la aristocracia española; el título de conde de Tendilla es glorioso y memorable para la historia y de fecha muy antigua.

El marquesado de Bélida tiene también grandeza de España y era poseedor de otros títulos que no recuerdo.

Su hermana mayor, á quien creo irán los títulos, es la condesa de Villadomparado, y la segunda, la condesa de Sallent.»

La particular amistad que nos une á los Sres. Condes de Sallent, que han recibido en esta Isla la amarga nueva de la muerte de su hermano, hace que les enviemos hoy el testimonio de la pena que sentimos por su desgracia.

Nuestro querido amigo D. José Cotoner y su distinguida esposa, reciban nuestro mas sentido y afectuoso pésame.

Los que deseen tomar parte en los exámenes de aspirantes al cargo de procurador de los tribunales pueden presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de esta Audiencia, durante los quince primeros días del mes de Setiembre próximo.

Los pueblos de Mahón, Ciudadela y Alayor en la isla de Menorca y los de Artá, Manacor, Alcúdia, Felanitx y en breve Pollensa en la de Mallorca, disfrutaban y los dos últimos disfrutarán de una estación telegráfica.

En cambio el pueblo de Inca, que hace cinco años la tiene concedida por el gobierno, por no habilitar un local ni la tiene todavía.

Los comentarios huelgan.

A 8.880 pesetas 48 céntimos asciende el importe de los pagarés que vencen en el próximo mes de Setiembre á los compradores de fincas y redimidos de censos de bienes nacionales.

El Ayuntamiento de Felanitx tiene ya habilitada la casa que debe contener la estación telegráfica últimamente concedida á dicho pueblo por el gobierno.

Nuestro particular amigo D. Federico R. de Maspons, Jefe de Telégrafos de esta provincia, estuvo hace algunos días en aquella villa con objeto de examinar las condiciones del local, hallándolo adecuado y en buenas condiciones.

Es de esperar que dentro de pocos días se montará dicha estación y la línea de enlace con la de Manacor.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

La Direccion general de Contribuciones con fecha 8 del actual, comunica á esta Delegacion la circular siguiente:

«En la Gaceta de Madrid del día 26 de Julio último, se publica la ley de 25 de igual mes, que dice así:

DON ALFONSO XII.

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España, á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed; que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente: Artículo primero. El canon anual por hectárea en las concesiones para la explotación de sustancias minerales, será de 10 pesetas en las minas de piedras preciosas y criaderos de sustancias metalíferas, exceptuando las de hierro, comprendidas en la tercera seccion de las que establecen las bases generales para la legislación de minas de 29 de Diciembre de 1868, y 4 pesetas en las minas de hierro, sustancias combustibles, escoriales, terrenos metalíferos y demas sustancias de la segunda y tercera seccion.

Artículo 2.º La riqueza minera pagará por impuesto el 4 p^o de su producto bruto. Se entiende por producto bruto de una mina el valor íntegro y sin deducción alguna por gastos que tenga el mineral extraído.

Art. 3.º La percepción del impuesto se verificará con arreglo á las siguientes bases:

Primera. La Administración, en vista de las relaciones de producción presentadas por los particulares, de las estadísticas mineras, de los informes de los Ingenieros Jefes de minas de las provincias y de los antecedentes y datos que estime oportunos, fijará con la debida anticipación la cantidad que debe abonarse por cada pertenencia minera.

Segunda. Si esta cantidad excede de la que corresponde por impuesto según la relación presentada por el particular, este podrá reclamar al Ministro de Hacienda, contra cuya resolución no se dará recurso alguno. El particular que en el plazo marcado no presente la relación de productos, tendrá que pasar por la cantidad que la Administración fije, sin derecho á reclamación alguna.

Tercera. La Administración podrá celebrar conciertos con los contribuyentes para la recaudación del cupo que correspondiera á cada provincia. Si las condiciones de la producción del terreno ó otras circunstancias lo aconsejan, se dividirá la provincia en dos ó mas centros menores, celebrándose separadamente los conciertos con los contribuyentes de cada uno de ellos.

Cuarta. El cupo de la provincia ó centro minero, se fijará de comun acuerdo entre la Administración y los contribuyentes, calculándose por la suma de las cuotas parciales de cada pertenencia, con una rebaja que no exceda del 20 p^o.

Quinta. Si no pudiera realizarse el concierto, la Administración recaudará directamente de cada contribuyente el cupo que le corresponda según la regla primera, ó arrendará la recaudación total de cada provincia ó centro minero; en este caso, el precio del arrendamiento no podrá ser menor del fijado para el concierto con los contribuyentes. Si la Administración opta por el sistema de arrendamiento, podrá hacer este extensivo á la recaudación del canon por superficie.

Art. 4.º El Gobierno dictará los reglamentos é instrucciones necesarias para la aplicación de esta ley. Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias Jefes, Gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Dado en Palacio á veinte y cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.—Yo el Rey.—El Ministro de Hacienda, Justo Pelayo Cuesta.»

Y la comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, haciéndole observar que por el art. 1.º se fija en 10 y en 4 pesetas, según las clases de minerales especificados en el mismo, el canon anual por hectárea en las concesiones para la explotación de aquellas sustancias; y por el art. 2.º se restablece el impuesto de 4 por 100 sobre el producto bruto de la riqueza minera.—Limitada la disposición del art. 1.º á disminuir los tipos del canon, anual antes establecido, no hay mas que ajustarse á ellos para conocer lo que corresponde satisfacer por cada pertenencia minera; siguiendo en la administración, contabilidad y recaudación las mismas reglas que vienen practicándose antes y despues del 31 de Diciembre de 1881, cuya puntual observancia es de todo punto innecesario.—Tampoco el impuesto del 4 p^o restablecido por la disposición del art. 2.º exige nuevas reglas; pero como durante el tiempo que ha estado suprimido se han introducido reformas generales en la Administración económica que afectan á algunas de las reformas prescrites anteriormente, y además pudieran no tenerse presentes por algunos las prescripciones que regulaban el servicio de este impuesto, esta Direccion general ha acordado hacer á V. S. las prevenciones siguientes:

1.º Dispondrá V. S. desde luego la publicación de la ley de 25 de Julio próximo pasado en el Boletín oficial de esa provincia y en los periódicos de mayor circulación haciendo al propio tiempo las advertencias de que se hace mérito en la prevención 5.ª

2.ª El art. 3.º de la Ley establece las bases para la percepción del impuesto; contraense las dos primeras al modo de fijar la cantidad que deba pagarse por cada pertenencia minera, y las 3.ª, 4.ª y 5.ª, á la manera de celebrar la Administración los conciertos con los contribuyentes ó el arriendo de la recaudación total de cada provincia, cuando crea conveniente hacer uso de esta facultad que le concede la base 3.ª.—Las disposiciones de dichas bases 3.ª, 4.ª y 5.ª, son potestativas, sin que por lo tanto sean obligatorias hasta el día en que la Administración estime oportuno hacer uso de la ci-

ada facultad; y como para acordar sobre esto es necesario conocer el resultado de la recaudacion que en su caso habrá de servir de fundamento para los conciertos e hace indispensable el planteamiento inmediato de ella, y el cumplimiento de las disposiciones preceptivas de las bases primera y segunda encaminadas al mismo fin.

3.ª Al efecto, es preciso que tengan puntual observancia las reglas contenidas en la Instruccion de 11 de Abril de 1877, formada para la ejecucion de la ley de 24 de Julio de 1876, que creó el impuesto del 4 por 100, la Real orden fecha 6 de Agosto de 1877, que aclaró el art. 15 de la Instruccion, y la de 17 de Enero de 1880, dictada como suplemento á estas dos disposiciones; en la inteligencia de que las tres están publicadas en los tomos del Boletin oficial del Ministerio de Hacienda de los años 1877 y 1878.

4.ª Como consecuencia de las reformas generales introducidas por el Reglamento organico de la Administracion provincial de 31 de Diciembre de 1884, y por el de la del 3 misma fecha sobre el procedimiento económico administrativo, los deberes y atribuciones señalados en la repetida Instruccion á los Jefes económicos y á las Administraciones, corresponden respectivamente á los Delegados de Hacienda y á las Administraciones de Contribuciones; así como incumbe á la Autoridad de los primeros resolver en primera instancia todas las reclamaciones que entablen los interesados quedando á estos el recurso dealzada ante el Ministerio contra las resoluciones de aquellas Autoridades.

5.ª Tanto el cánón fijado por el artículo 4.º de la Ley como el impuesto del 4 por 100 restablecido por el art. 2.º se devengan desde 1.º de Julio último, y en su consecuencia, los dueños de minas deberán satisfacer, al vencimiento del trimestre de Julio, Agosto y Setiembre, lo que les corresponda en este periodo por cánón al respecto de los nuevos tipos del art. 1.º, y por el 4 por 100 de los productos brutos obtenidos en el mismo periodo. A este fin, deberán dar relacion de estos en la forma y plazo que señala el art. 4.º de dicha Instruccion, bajo la pena establecida en el art. 6.º de la misma. Así se les hará saber al publicarse la Ley en el Boletin oficial de esa provincia, sin perjuicio de que se les vuelva á recordar dicha obligacion antes de llegar el plazo dentro del cual deban cumplirla.

6.ª Como los certificados-guías de que tratan los artículos 15 y 16 de la Instruccion y las Reales Ordenes de 6 de Agosto de 1877 y de 17 de Enero de 1882, han de acreditar que los números están al corriente del pago del 4 p^s, y este pago no podrá realizarse hasta despues de los diez primeros dias de Octubre inmediato, ni de consiguiente expedirse aquellos documentos, tampoco procede la prohibicion de embarque y circulacion de minerales que determinan aquellas disposiciones, interin llega el dia obligatorio del pago del trimestre de Julio, Agosto y Setiembre que es el primero que ha de realizarse.

7.ª Cuando llegue ese dia, que será aquel en que con arreglo al art. 9.º de la Instruccion se avise al interesado para que acuda á pagar en Tesoreria, se hará saber á los Administradores de Aduanas y demas que se nombran en la disposicion 4.ª de la Real orden de 17 de Enero de 1880, la prohibicion de embarque y circulacion de minerales sin ir acompañados del certificado-guia que acredite el pago del impuesto, y la penalidad en que incurrir en caso de autorizar el embarque, admitir, expedir ó trasportar minerales que no vayan acompañados de aquel documento. Tambien se dará conocimiento á los espresados Administradores y á los dueños ó representantes de los establecimientos de fundicion ó beneficio de minerales, la obligacion que les imponen los artículos 15 y 16 de la Instruccion, y la penalidad señalada para los casos de contravencion, haciendo entender asimismo á los Ingenieros Jefes de minas la parte que les corresponde en el servicio de comprobacion y que determina el art. 11.

8.ª Hechas las esplicaciones necesarias para la inmediata ejecucion de la Ley, y dadas á conocer las disposiciones que deben observarse, esta Direccion general encarece á V. S. la necesidad de que la Administracion de Contribuciones y Rentas se dedique desde luego á la reunion de los antecedentes y datos que han de servir de comprobantes de las relaciones de productos que darán los interesados en su dia, preparando tam-

bien los documentos precisos en que ha de basarse la acertada administracion, contabilidad y recaudacion del impuesto. á fin de obtener pronta y fácilmente los datos exactos para los estados periodicos de movimiento de minas y de valores, recaudacion y débitos que han de remitir á este centro, así como las demas noticias que convengan al interes del servicio.

Todo lo que esta Direccion general comunica á V. S. para que disponga su puntual cumplimiento esperando de su acreditado celo que ejercerá la debida vigilancia sobre este ramo de la Administracion para que por todos sean cumplidas sus respectivas obligaciones, y que se servirá acusar el recibo de esta circular.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de los dueños de minas que vienen obligados á satisfacer, al vencimiento de cada trimestre, lo que les corresponda por cánón al respecto de los nuevos tipos del artículo 4.º de la ley y por el 4 p^s de los productos brutos obtenidos recordando á la vez los artículos 4.º, 5.º y 6.º de la Instruccion de 11 de Abril de 1877, que queda en todo su vigor.

Mas para que pueda darse debido cumplimiento á la preinserta circular he creido de mi deber dictar las prevenciones siguientes:

1.ª Los propietarios ó explotadores de una ó varias minas por sí ó por medio de representante legal, presentarán por duplicado en la Administracion de Contribuciones y Rentas en los diez primeros dias de cada trimestre una relacion del producto de su mina durante el trimestre anterior inmediato. En esta relacion espresarán la cantidad, clase y ley del mineral extraido el precio á que se haya vendido clase en la boca de la mina, ó el valor que se le considere en dicho punto sino se ha vendido ó así se ha trasportado para venderle en otro punto ó para exportarle al extranjero, y el importe del 4 p^s sobre el valor integro, sin deducion de gasto alguno, que será la cantidad que el firmante de la relacion se declara obligado á pagar.

2.ª Al pie de la relacion declararán de su exactitud, en la parte que les conste, la persona ó personas que hayan adquirido los minerales para su exportacion ó beneficio: esta declaracion podrá hacerse por medio de documento separado de la relacion, si el comprador del mineral no tuviera su domicilio en la misma localidad ó careciere de representante.

3.ª Si las minas pertenecen á una sociedad, presentará la relacion que queda indicada el presidente de la junta directiva, ó quien haga sus veces, bajo su propia responsabilidad personal.

4.ª Cuando el obligado á presentar la relacion de una mina no la haga en el término prescrito, la Administracion de Contribuciones y Rentas tendrá especial cuidado de proponerme el comisionado planton que haya de enviarse contra él y á su costa, con las dietas correspondientes, y ademas se le impondrá un recargo del 20 p^s de la cantidad que despues resulte de pagar.

5.ª Si el obligado á declarar al pie de la relacion ó documento de que trata la prevencion segunda, se negase á hacerlo, pagará como suelto el 20 p^s del impuesto correspondiente á la parte que le corresponda declarar.

6.ª La Administracion de Contribuciones y Rentas admitirá los dos ejemplares de las relaciones que presenten los números y conservará el uno, devolviendo el otro, con su recibo, para resguardo del interesado. Despues de examinadas las operaciones aritmética de las relaciones cumplimentará dicha oficina lo dispuesto en el art. 9.º de la Instruccion de 11 de Abril de 1877, dándose aviso al interesado ó representante para que acuda á pagar en Tesoreria la cantidad que le corresponda, dentro un término que no podrá exceder de 10 dias y.

7.ª Trascurrido este plazo sin que se haya verificado el pago, la Administracion de Contribuciones y Rentas cuidará de que se proceda contra los deudores morosos en la forma establecida para hacer efectivos los débitos por Territorial á favor de la Hacienda, y cuando se llegase al embargo de inmuebles, se embargará en primer término el todo ó la parte de la mina de que procede el débito sin perjuicio de que se haga saber á los Administradores de Aduanas y demas funcionarios que se nombra en la disposicion 4.ª de la Real orden de 17 de Enero de 1880, la prohibicion de embarque y circulacion de minerales sin ir acompañados del certificado-guia que acredite el pago del impuesto.

Esta Delegacion propondrá, en su dia si lo cree conveniente, la celebracion de conciertos con los contribuyentes ó el arriendo de la recaudacion total de esta provincia, de conformidad á lo dispuesto por el art. 1.º de la ley de 25 de Julio último.

Palma 22 de Agosto de 1883.—El Delegado de hacienda, Bonifacio Soriano.

CORREO.

Madrid 27 de Agosto.

Andan muy divididas las opiniones y nadie se entiende. Hay diferencias de criterio en el seno del gabinete y los hay tambien entre los prohombres de todos los partidos, acerca de la manera de apreciar los graves sucesos del momento y la próxima solucion de esa crisis tan laboriosa que forzosamente ha de ser resuelta tarde ó temprano, para que el país salga al fin de la tristísima situacion en que se halla sumido.

Ni los conservadores por un lado, ni los izquierdistas por otro, están de acuerdo con respecto á la solucion del problema que vá á plantearse. Cánovas cree que su partido no debe aceptar el poder en las presentes circunstancias, al paso que Romero Robledo y los húsares opinan todo lo contrario y desean verse cuanto antes en candelero.

Martos y Montero Rios siguen á la greña y este último, segun noticias fidedignas, se halla resuelto á no transigir en modo alguno. Quiere la reforma constitucional y se niega en absoluto á arriar la bandera de la Constitucion de 1869. El duque está con él y hoy mismo sale de Madrid para Lourizán, con objeto de celebrar una importante conferencia con el famoso jurista gallego.

Martos insiste en su propósito de apoyar un ministerio Posada Herrera; pero todo el mundo afirma que las cosas están aun muy verdes para don Cristino y que eso del sufragio universal no cuele en ciertas regiones.

Ayer hubo Consejo de ministros preparatorio del que se ha de celebrar mañana bajo la presidencia del rey.

Los consejeros responsables estuvieron reuni los cuatro horas, y á la salida de la presidencia decian á los noticieros que no habian abordado ningun asunto de importancia.

¿De qué hablaron, pues, los señores ministros?

Indudablemente debieron ocuparse de la triste situacion en que se encuentran y de los medios de apuntalar del mejor modo posible el ruinoso edificio de la fusion.

Hoy se ha celebrado otro consejo, considerado por los curiosos como una especie de ensayo general del que se ha de celebrar mañana en presencia del monarca.

Dicen algunos que no se planteará la cuestion de confianza, puesto que el rey no quiere promover la crisis, hallándose como se halla con un pié en el estribo para emprender su viaje á Galicia.

A estas horas, nada se sabe en concreto, ni prosperan tales ó cuales conjeturas.

El gobierno guarda el mas absoluto silencio y todo reina el misterio mas profundo en todos los círculos políticos.

Hay que esperar el consejo de mañana para empezar á orientarse.—A.

Madrid 28.

—La «Gaceta» publicó una Real orden disponiendo que cesen en el despacho interino del ministerio y de la subsecretaria de la Guerra el general de Miguel y el brigadier Ceballos, encargándose nuevamente del mismo el general Martinez Campos.

El duque de la Torre visitará mañana á su majestad el rey.

Hoy llegará á Madrid el señor Navarro y Rodrigo.

El señor Posada Herrera contestó ayer telegráficamente por conducto del diputado que le llevó la comision, que está dispuesto á aceptar la presidencia del Consejo de ministros, de conformidad con los deseos políticos manifestados por el señor Martos.

—Anoche hubo Consejo de Ministros en el Palacio de la Presidencia. En él, el general Martinez Campos se opuso al levantamiento de la suspension de las garantías constitucionales y propuso varias reformas en la organizacion del ejército. Los demás ministros no se conformaron con el parecer del general Martinez Campos y planteóse la crisis, acordándose que el señor Sagasta vaya hoy á las doce de la mañana á Palacio á presentar al rey la dimision del gabinete. Probablemente el monarca encargará al señor Sagasta que forme nuevo gobierno.

Si el señor Sagasta recibe este encargo, se cree que en el nuevo ministerio dará ingreso á individuos de las fracciones más liberales de la Cámara.

Se habla de los generales Castillo y Blanco para sustituir al general Martinez Campos en la cartera de la Guerra.

Es posible que entren á formar parte del nuevo ministerio los señores Navarro Rodrigo y Marqués de Sardoal.

Algunos ministeriales afirman que S. M. el Rey aconsejará al señor Sagasta que los ministros suspendan su dimision hasta que regresen de la Coruña.

—En este momento sale de palacio el Sr. Sagasta. La conferencia celebrada con S. M. el Rey ha durado hora y media.

Se asegura que está apazada la cuestion politica hasta que S. M. regrese de su próximo viaje á la Coruña.

—Confirmo las noticias adelantadas en mi telegrama anterior respecto del resultado de la conferencia que el Sr. Sagasta ha celebrado con S. M. el Rey. Durante el viaje de don Alfonso á Galicia, el señor Sagasta prepara á la solucion de la cuestion politica, para someterla á la consideracion del Rey luego que S. M. regrese de la Coruña.

Se sigue creyendo que la crisis será extensa.

Varios ministros niegan que el proyectado viaje del Rey á Alemania sea causa de la crisis, antes por lo contrario afirman que aun resolviéndose la crisis consideraran probable la realizacion de aquel viaje.

El general Martinez Campos ha conferenciado detenidamente con el señor Sagasta. Tambien el señor conde de Xiquena ha conferenciado durante dos horas con el señor duque de Sexto.

—Mañana recibirá el Rey en audiencia de despedida al general Castillo, que en breve saldrá para la Habana. Se dice que dicho general se ha excusado de aceptar la cartera de la Guerra, en caso de que salga del Gabinete el general Martinez Campos.

Parece que se ha telegrafiado al señor Camacho, que se halla en los baños de Ubertaga, indicándole la conveniencia de que venga pronto á Madrid.

Los ministros todos continúan despachando en sus respectivos departamentos.

Los amigos íntimos del señor Sagasta aseguran que procurrará resolver las cuestiones políticas planteadas en un sentido pronunciadamente liberal.

—A las dos de esta tarde se ha reunido en Consejo el gabinete francés, para discutir la peticion de España relativa á la expulsion del señor Ruiz Zorrilla.

Aun no se ha recibido ningun telegrama anunciando el resultado.

El señor Navarro y Rodrigo ha conferenciado con el señor Gamazo.

Atribuyese la resolucion de no intervenir en ninguna situacion opuesta á la reconciliacion con la izquierda.

Esta noche no habrá Consejo de ministros.

La suspension de las garantías no se alzará hasta que se haya resuelto la crisis.

—La goleta «Ligera» zarpó en Tenerife con direccion á la costa de Africa, llevando á su bordo á las comisiones que van á estudiar la cuestion de Santa Cruz de Mar Pequeña. Esta comision regresará del Mogador el 6 de Setiembre, disolviéndose despues. El sultan pretende imponer nos ciertas condiciones que los delegados españoles rechazan. En consecuencia, las tropas y el material destinados á la ocupacion del país permanecen en Santa Cruz de Tenerife en expectativa.

Reina gran de confianza acerca de una resolucion satisfactoria.

«Paris.»—Acaban de llegar á esta capital el conde de Paris y los duques Orleans y de Nemours.

TELEGRAMAS PARTICULARES.

Madrid 30 á las 4'40 t.

(Recibido á las 8'38 n.)

El Consejo ha acordado que desde la Coruña salga S. M. el Rey para Alemania de donde regresará á últimos de Setiembre.

Las Cortes se reunirán en Noviembre.

El miércoles se levantará la suspension de garantías.

Zorrilla marcha á Suiza.

4 p^s interior: 61'60.

CIRCULO MERCANTIL.

Madrid 30.

4 p^s interior, contado, 00'00.

Id. id. fin corriente, 00'00.

Id. id. próximo, 61'85.

4 p^s amortizable, 74'70.

Empréstito de Cuba, 94'25.

Banco de España, 281 00

Paris 4 p^s interior contado, 58'43

Palma 4 por ciento, 61'55.

Barcelona 4 por ciento, 61'50.

Colonias 61'50.

Nortes, 106'25.

Alicantes, 92'00.

Orenses, 28'00.

Directos, 25'50.

Londres, 58'31.

Francias, 82'50.

CULTOS SAGRADOS.

SANTO DEL DIA DE MAÑANA.

San Gil abad y 12 hermanos mrs.

El Jubileo de cuarenta horas se gana en la Consolacion, a su titular.

AYUNTAMIENTO DE PALMA.

Habiendo transcurrido el plazo de un año que fué concedido por este Ayuntamiento a los propietarios del solar angular con las calles de Maura y de Odon-Colom (antes de los Buñuelos) para que procedieran a su reedificación, sin que hayan dado cumplimiento a lo que se les previno, es-cepcion hecha de D. Bartolomé Piña y sus sobrinos: Cumpliendo lo acordado por esta Corporacion en sesion celebrada el dia 17 del actual; se llama por el presente edicto a todos los propietarios del referido solar para que dentro del plazo de 20 dias, a contar del de la insercion del presente edicto en el Boletin Oficial de la provincia, nombren perito facultativo que en union del de este Cuerpo levanten el plano y formen el justiprecio del solar enagenable; para despues proceder a su venta siguiendo los trámites legales establecidos; con la advertencia de que de no hacerse el nombramiento por los interesados dentro el plazo prefijado se hará en la forma que dispone la legislacion vigente. Palma 25 Agosto de 1883.—El Alcalde, Pascual Ribot.—P. A. del Ayuntamiento: Francisco Gomi la, Secretario.

CAJA DE AHORROS

MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES.

Por acuerdo de la Junta Protectora las imposiciones hechas en esta Caja devengaran el interés del tres y medio por ciento anual a contar desde el primero de Setiembre próximo venidero. Palma 28 de Agosto de 1883.—El Director, A. Roselló.

ADMINISTRACION

DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE BALEARES.

El dia 9 de Setiembre próximo, de 11 a 12 de la mañana, se procederá en la villa de Inca ante el Administrador Subalterno del ramo y en Alcudia simultáneamente ante el señor Alcalde, al arriendo en pública subasta de los pastos de las murallas y terrenos perteneciente a las mismas de la citada Ciudad de Alcudia, de propiedad del Estado, bajo el tipo de 160 pesetas y condiciones publicadas en el Boletin Oficial de esta provincia, número 2.574 del dia 9 del que rige.

Lo que se publica en este periódico para conocimiento de las personas a quienes convenga interesarse en la citada subasta. Palma 13 Agosto de 1883.—El Administrador, Gaspar Viqueo.

CRÉDITO BALEAR.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, se convoca a los señores accionistas para la General ordinaria que deberá celebrarse el dia 2 del próximo Setiembre a las once de la mañana, en el domicilio de la Sociedad.

La lista que comprende el nombre de los que tienen derecho a votar, estará de manifiesto en la Secretaria; y los señores socios que deban concurrir, se servirán recoger su papeleta de asistencia, con la anticipacion correspondiente.

Se advierte que las cartas de representacion, se admitirán hasta una hora antes de la fijada, para celebrar la Junta.

Palma 1.º Agosto de 1883.—Por el Crédito Balear.—El vocal de turno, El Marqués del Reguer.

BANCO AGRICOLA Y COMERCIAL.

Convenida la fusion de esta Sociedad con «El Cambio Mallorquin» que tendrá lugar el dia 31 de Diciembre próximo, a tenor de las bases acordadas por el Consejo de Administracion debidamente autorizado por la Junta General; y hallándose establecido en la segunda de dichas bases que inmediatamente despues de perfeccionado el contrato «El Cambio Mallorquin» se encargará gratuitamente de la administracion de la Compañia con sujecion a los acuerdos que la misma adopte, haciéndose al efecto cargo de su Caja y Cartera y quedando completamente autorizado para representarla tanto en el ejercicio de sus derechos y acciones como en el cumplimiento y pago de sus obligaciones; se ha fijado el dia 25 del corriente para hacerse cargo «El Cambio Mallorquin» de la Administracion referida, quedando por lo mismo, desde dicho dia, trasladadas las oficinas de este Banco al domicilio del Cambio Mallorquin, calle de Palacio, número 24.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y especialmente de los señores accionistas y personas que tengan operaciones pendientes ó deseen verificarlas con este Banco, las cuales continuaran como hasta ahora, bajo la administracion indicada.

Palma 21 de Agosto de 1883.—El Presidente, Pedro Sampol.

BANCO DE LAS BALEARES.

Convenida la fusion de esta Sociedad con «El Cambio Mallorquin» que tendrá lugar el dia 31 de Diciembre próximo, a tenor de las bases acordadas por la Junta de Gobierno debidamente autorizada por la General; y hallándose establecido en la segunda de dichas bases que inmediatamente despues de perfeccionado el contrato «El Cambio Mallorquin» se encargará y gratuitamente de la administracion de esta Compañia con sujecion a los acuerdos que la misma adopte, haciéndose al efecto cargo de su Caja y Cartera y quedando completamente autorizado para representarla tanto en el ejercicio de sus derechos y acciones como en el cumplimiento y pago de sus obligaciones; se ha fijado el dia 25 del corriente para hacerse cargo «El Cambio Mallorquin» de la Administracion referida, quedando por lo mismo, desde dicho dia, trasladadas las oficinas de este Banco al domicilio del Cambio Mallorquin, calle de Palacio, número 24.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y especialmente de los señores accionistas y personas que tengan operaciones pendientes ó deseen verificarlas con este Banco, las cuales continuaran como hasta ahora, bajo la administracion indicada.

Palma 21 de Agosto de 1883.—El Presidente, Miguel Ignacio Font.

COLEGIO DE 1.º Y 2.º ENSEÑANZA DE MANACOR.

El dia 1.º del próximo Setiembre se abrirán de nuevo las clases en este Colegio para los alumnos que hayan de sufrir exámen de ingreso para emprender los estudios de la 2.ª enseñanza, cuyo exámen tendrá lugar en el mismo establecimiento el dia 25 del citado mes. Tambien se harán extensivas las clases a los alumnos que tengan que presentarse a exámen de algunas de las asignaturas de 2.ª enseñanza, las cuales se verificarán en el Instituto de Palma, toda vez que, siendo insignificante el número de alumnos que han aplazado la aprobacion de sus estudios para el próximo Setiembre, a consecuencia de los brillantes resultados obtenidos en el último curso, no hay lugar a que, por tan reducido número, se tenga que formar tribunal expresamente para este objeto en el mismo Colegio. Y este claustro de profesores se congratula tanto mas de resultado tan satisfactorio, en cuanto que es este progresion constante y fija a medida que transcurren los años en la existencia de este centro de enseñanza.

Manacor 14 Agosto de 1883.—El Director, Antonio Amorós, presbítero. 11

COMPANIA CURTIDORA INDUSTRIAL.

El 1.º del próximo Setiembre quedan trasladados el almacén y oficinas de esta Compañia en la calle de Fiol, número 13 y 15 y calle de la Vidriera, número 18.

Palma 25 Agosto de 1883.—El Administrador, Cosme Bauzá.

Compañia Catalana

DE VAPORES TRASATLÁNTICOS.

Salidas fijas del puerto de Barcelona el 15 de cada mes para

PUERTO-RICO Y HABANA.

Saldrá para dichos puntos el 15 de Setiembre el vapor

CASTILLA.

Admite carga y pasajeros. Los fletes y pasajes de esta a Barcelona y el trasbordo en dicho punto son de cuenta de la Compañia.

Estando limitada la cabida, se advierte a los señores cargadores se sirvan pasar nota anticipada de la carga.

Se despacha plaza Copiñas, número 5, entresuelo.

El nuevo vapor trasatlántico Español.

APOLO,

saldrá fijamente del puerto de Barcelona para el de Habana con escalas en Puerto-Rico, Santiago de Cuba y Cienfuegos, el lunes 10 del próximo Setiembre. Admite carga para di-hos puertos.

Para mas informes dirigirse al Naviero-Director de «La Isleña» Empresa marítima a vapor, Marina, 32.

LA ISLEÑA.

EMPRESA MARITIMA A VAPOR.

El nuevo y acreditado vapor

PALMA,

saldrá de este puerto para el de ARGEL el miércoles 29 del corriente a las 5 de la tarde. Admite carga y pasajeros.

Se despacha calle de la Marina, número 32.

AGRICULTURA, ARBORICULTURA y Floricultura.

En los jardines del Circo Balear antes llamado huerto del Rey, encontrarán una infinidad de árboles frutales de todas clases injertados, arbustos, y mucha variedad en flores cultivadas todas en macetas.

Plantas de raíces tuberosas, cebollas de flor (cabeza) y plántulas de estacion. Se cuida de arreglar jardines. El Jardinero, José Danti.

FRAGATA ESPAÑOLA

Paquete del Vendrell

saldrá de este puerto a principios del mes entrante para la HABANA con escala en PONCE admitiendo para ambos puntos carga a flete y pasajeros. Informarán su capitán D. Francisco Vidal, Brossa, 38 y los señores Bosch Hermanos.

En 3 meses.

Enseñanza cierta de Teneduria de Libros. San Miguel, 94.

CASA DE HUESPEDES

calle del Obispo, número 5, principal.

Se alquilan habitaciones amuebladas, y sin amueblar a precios muy baratos.

Se sirven comidas a precios convenientes. Trato esmerado y económico. 113

ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA

DE D. Miguel Sancho.

Número fijo de alumnos.

Desde el dia 1.º del próximo Setiembre continuarán abiertas mañana y tarde las clases de 1.ª enseñanza elemental y superior explicadas con la extensión, necesaria para poder emprender con provecho los estudios de 2.ª enseñanza.

Los alumnos que en el próximo año escolar hayan de ingresar en la 2.ª enseñanza podrán cursarla en el propio establecimiento, bien por via de repaso asistiendo al mismo tiempo a las clases del Instituto, bien a enseñanza doméstica, a cuyo efecto dicho establecimiento cuenta con profesores de merecida reputación.

Quedarán tambien abiertas las clases de idioma francés, inglés, y dibujo.

No se admitirán mas que diez alumnos en cada una de las clases de 2.ª enseñanza y veinte y cinco en las de primera. Domicilio del establecimiento, Pas d' en Quint número 6.

Casa de comida.

En la calle de Pelaires número 107 tienda. Precios módicos y servicio esmerado.

Alquiler.

En la calle de Miramar número 6, se alquila un segundo piso. Informarán en la carpinteria de la calle de San Pedro Nolasco.

Se alquila la taberna

llamada «Sa Punta» de Establiments. En Palma calle de Felu, hostal de Alaró, darán razon.

Se alquilan unos entresuelos

en la calle de Sintas número 5. Informarán en la misma casa piso principal.

En la plaza de la puer

ta Pintada, se alquila la cochera número 11, tiene agua y gran capacidad. Informarán, Sintas 5.

Esta para alquilar la

habitacion principal de la casa de Campo del predio «Son Matet», situada en las inmediaciones de Ca a Mayor y Porto Pi. Para su ajuste dirigirse Jaime II, 75, chocolateria.

En la calle de la Ma-

rina, número 52, hay un primer piso para alquilar.

Anuncio verdad.

En la calle de Odon-Colom, número 20, se venderá todos los dias y horas de despacho, leche pura de vaca, sin mezcla ni adulteracion de ninguna especie.

Singer. INTERESANTE.

La Compañia Fabril «Singer» de Nueva York, deseosa de corresponder al creciente favor que el público en general dispensa a sus inmejorables máquinas para coser «Singer» legítimas, ha ordenado a todas sus casas, que en lo sucesivo acompañen a las máquinas familia é intermedia, además de las 16 piezas que anteriormente se daban, 8 más, a saber:

- 3 dobladillos de diferentes anchos.
- 1 ribeteador de bicases.
- 1 pie para los mismos.
- 1 pieza para sobrecargar costuras.
- 1 acolchador.
- 1 marcador de pliegues.

Todos los modelos de nuestras máquinas a

10 reales semanales,

sin adelanto ni aumento alguno. Enseñanza y atenciones gratis a domicilio y sin límite.

Sucursal en Palma. 4, JAIME II, NUM. 4.

Al público.

Por un precio módico: Se venden dos casas con jardin en el «Hostalet d'en Cañellas.» Para mas informes dirigirse a la Plaza de San Antonio número 7 segundo.

Al Público.

Se desean vender todos los enseres de una tienda de harinas, aceite y petróleo, para la venta al por menor. En esta imprenta daran razon.

Al Público.

Se desean vender todos los enseres de una tienda de comestibles. Darán razon San Elias 7.

VENTA.

A voluntad de su dueño se vende una casa Zaguán sita en esta ciudad calle de Miramar, núm. 12, 14 y 16 con varias dependencias y dos diferentes habitaciones con salida directa a la calle y otras que la tienen dentro del Zaguán; tiene dicha casa todas las comodidades apetecibles, dos fuentes, un pozo, cocheras, cuerdas, coladaria y jardin, y se vende libre de todo censo.

Informarán en el primer piso del número 5 de la calle del Temple.

Venta de alcohol.

En la fábrica de destilacion y refinacion establecida en Manacor se hallan de venta alcoholes de vino de mas de 40°.

Para precio y demás informes dirigirse a las Oficinas de la Sociedad Agrícola Industrial y Comercial de Manacor, en esta ciudad ó en el despacho de la misma fábrica.

Véndese la casa tien-

da que fué relojería de D. Juan Vicart situada en la esquina de la plazuela de las Copiñas números 8 y 12 y la calle de Santo Domingo números 1 y 5 con todos los pisos sobre ella construidos. Quien quiera adquirirla véase con D. Lorenzo Vicens, en su casa calle del Estudio General, número 15, primer piso. 10—10

Dinero á préstamo.

Calle de los Hostales, 24—2.º informarán. Horas de despacho, por las mañanas de 7 a 9, por las tardes de 3 a 6.

EL VAPOR

BELLVER

saldrá de este puerto para el de BARCELONA todos los lunes a las seis de la tarde. Admite carga y pasajeros.

AVISO.

No habiendo tenido efecto la subasta anunciada para el dia 13 del actual en los almacenes del señor Tur, en el puerto de Ibiza por falta de licitadores, la que se publicó desde el dia 4 al dia señalado para dicha subasta en los periódicos de esta localidad, «El Isleño, El Balear, La Opinión, La Autonomia y El Demócrata», se anuncia de nuevo para el dia 3 de Setiembre próximo a las 12 de la mañana en el mismo punto y con las mismas condiciones indicadas en el otro anuncio, advirtiéndose que no se admitirá postura menor de 5.500 pesetas; que es el precio mínimo reconocido a dichos efectos.